

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 2020-00112-00.
Demandante: ADELA JIMÉNEZ RIOS.
Demandado: CARLOS GILBERTO GAMARRA BALTA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en vista que la parte actora guardo silencio a lo ordenado en el proveído del 23 de noviembre del 2020,¹ se procederá a rechazar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia de conformidad con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos al interesado sin necesidad de desglose, una vez el auto quede en firme. Dejar las anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR el asunto de la referencia; regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

A.I. N° 71.

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Edgar García - Edyeha.*

Firmado Por:

¹ Fl. 22 - 25 Cpl.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
adcf7ac6a5ca330f134d3ff9a5fe8899b949f355c02e239d431d4
8183c2d9853

Documento generado en 24/02/2021 08:31:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>